

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 3 de Enero de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	Ptas	(28 de Agosto de 1918.)		Ptas			Fechas	Ptas	Pesetas	%				
		Al contado.						ACCIONES						
2-1-928	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		70,20	2-1-928	580,00	Banco de España.....	500						
2-1-928	70,00	» E, de 25.000 » »		70,20	2-1-928	520,00	Banco Hipotecario de España....	500				520,00		
2-1-928	70,00	» D, de 12.500 » »		70,20	2-1-928	297,00	Banco Español de Crédito.....	250		90		305,00		
2-1-928	70,15	» C, de 5.000 » »		70,20	2-1-928	205,00	Banco Hispano-Americano.....	500				205,50		
2-1-928	70,15	» B, de 2.500 » »		70,20	2-1-928	204,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500				203,50		
2-1-928	70,15	» A, de 500 » »		70,20	31-12-927	168,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
2-1-928	70,25	» G, de 100 » »		70,20	31-12-927	102,75	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500						
2-1-928	70,25	» H, de 500 » »		70,20	31-12-927	36,25	carera España.....} Ordinarias...	500				37,25		
		Estampillado.				2-1-928	844,00	Unión Española de Explosivos...	100			840,00		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				2-1-928	545,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475			544,00	ptas.	
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		85,10	12-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475						
2-1-928	85,30	» E, de 12.000 » »		85,10	20-12-927	50,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.						
2-1-928	85,20	» D, de 6.000 » »		85,65			OBLIGACIONES				Interés anual por 100			
2-1-928	85,75	» C, de 4.000 » »		85,65	15-12-927	420,00	Bonos del Banco de España.....	500			4			
2-1-928	85,75	» B, de 2.000 » »		85,65	2-1-928	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			5	90,00		
2-1-928	85,75	» A, de 1.000 » »		85,65	2-1-928	99,00	Idem id. id.....	500			6	99,00		
20-12-927	88,00	» G, de 100 » »			2-1-928	111,10	Idem id. id.....	500				111,20		
20-12-927	88,00	» H, de 200 » »			2-1-928	101,20	Idem del Banco de Crédito							
		4 POR 100 AMORTIZABLE				30-12-927	77,00	Local	500		0	100,20		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				27-12-927	97,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		5			
28-12-927	86,75	» D, de 12.500 » »			2-1-928	87,50	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500		4-1/2				
31-12-927	86,75	» C, de 5.000 » »		85,25	20-12-927	82,25	Madrid a Ariza.....	500		7				
2-1-928	85,70	» B, de 2.500 » »		85,25	22-3-927	72,40	1. ^a serie.	500			8			
31-12-927	86,50	» A, de 500 » »		85,25	22-3-927	70,75	2. ^a serie.	500			9			
2-1-928	85,70				18-5-921	63,00	3. ^a serie.	500			10			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				31-12-924	63,15	4. ^a serie.	500					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				28-5-925	64,00	5. ^a serie.	500					
28-12-927	92,80	» E, de 25.000 » »		93,00			Ayuntamiento de Madrid.							
2-1-928	92,50	» D, de 12.500 » »		93,00	28-12-927	104,00	Obligaciones.....	500						
2-1-928	92,50	» C, de 5.000 » »		93,00	27-12-927	97,25	Expropiaciones del Interior.....	500						
2-1-928	92,50	» B, de 2.500 » »		93,25	27-12-927	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				89,00		
2-1-928	92,50	» A, de 500 » »		93,25	20-12-927	89,00	Idem id. 1918.....	500				89,00		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				25-11-927	97,50	Cédulas del Ensanche.....	500					
		EMISIÓN DE 1917						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
2-1-928	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		92,50			4 por 100 perpetuo al contado.....		1.077,400			PARIS, a la vista, cheque, 75.000 francos a 22,95 pesetas por 100 francos.		
2-1-928	92,00	» E, de 25.000 » »					Idem fin corriente.....		»			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,32 pesetas una.—1.000 a 28,43.		
2-1-928	92,00	» D, de 12.500 » »		92,50			Idem fin próximo.....		»			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,82 pesetas uno.		
2-1-928	92,00	» C, de 5.000 » »		92,50			4 por 100 amortizable.....		10,000			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 30,60 pesetas por 100 liras.		
2-1-928	92,00	» B, de 2.500 » »		92,50			5 por 100 amortizable.....		150,000					
2-1-928	92,00	» A, de 500 » »		92,50			Acciones del Banco de España.....		»					
		DEUDA FERROVIARIA						Idem del Banco Hipotecario.....		10,000				
		AMORTIZABLE 5 POR 100						Idem Co. Arrendam. ^{to} de Tabacos		2,500				
2-1-928	101,00	Serie A.....		101,00			Azucarera. Preferentes.....		»					
2-1-928	101,00	» B.....		101,00			Idem.....		11,500					
2-1-928	101,00	» C.....		101,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		20,000					
								Idem id. al 6 %		32,500				

Gaceta de Madrid. — Núm. 5 5 Enero 1928 Anexo Imitio. — Página 35

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS

El día 13 del próximo mes de Febrero y hora de las doce se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para contratar la pavimentación de varias calles, avenidas y plazas de esta ciudad, bajo las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión del 6 de los corrientes, que se insertan a continuación:

1.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, hasta las doce del día anterior a la subasta, durante las horas de oficina, de diez a trece.

2.ª La superficie a pavimentar con adoquín, en calzadas, será de 11.736,75 metros cuadrados; en aceras, a base de asfalto, 1.764,90 metros cuadrados; el bordillo, que será de piedra de Nardares, con dimensiones de 0,20 x 0,35 metros, medirá 30,95 metros; se construirán 47 sumideros, conforme a las condiciones señaladas en el proyecto del señor Arquitecto municipal.

3.ª El presupuesto de las obras es de 480.570,92 pesetas.

4.ª Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras, y a quien se le adjudique el remate prestará fianza del 10 por 100.

5.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de un año, a partir de la adjudicación, y el pago se hará por liquidaciones mensuales.

6.ª El contratista, caso de incumplimiento, perderá la fianza, y si retrasase la terminación de la obra, incurrirá en la multa de 100 pesetas por día, y transcurridos quince, en el doble.

7.ª El contratista se someterá a los Tribunales de Burgos, y satisfará los anuncios de esta subasta y gastos que origine.

8.ª Los proyectos, pliegos y Memoria y requisitos de las obras, con toda clase de detalles, estarán a disposición de cuantos desean licitar en la Sección de Obras del Ayuntamiento de Burgos, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta que expire el plazo de presentación de pliegos, que se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... provincia de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día... de... del..., y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos del día... de..., y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación de varias calles, avenidas y plazas de esta ciudad, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados pliegos, por la cantidad de... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que determinan las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Burgos, 31 de Diciembre de 1927.—
El Alcalde-Presidente (ilegible). —
P. A. de S. E., el Secretario (ilegible).
S—1

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintiuno naturales, empezando a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuere festivo, y si lo fuere, al siguiente hábil, y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Presidente de la misma o del señor Vocal en quien delegue, la segunda subasta para contratar el suministro de 174.000 kilos de harina panificable con destino a los Establecimientos de Beneficencia, al tipo de 67 céntimos kilo.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

Con estos pliegos debe acompañarse cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de cinco mil ochocientas veinte y nueve pesetas (5.829), 5 por 100 de las 16.580 pesetas a que asciende el importe de la harina que se desea contratar.

Una vez hecha la contratación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días constituya el depósito definitivo, importante once mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas (11.658), 10 por 100 del importe total de este artículo.

El contrato referente a este suministro dará comienzo el día 1.º de Febrero de 1928 y terminará el día último de Diciembre del mismo año.

La Excm. Diputación provincial de Jaén se obliga a abonar el importe de la harina consumida en un mes, según liquidación que se practicará dentro del siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 del interés anual.

El Letrado para el bastanteo de poderes será D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la Excm. Diputación contratante, y en caso de ausencia o enfermedad, el Abogado que le sustituya en dicho cargo.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, número 156, correspondiente al día 29 de Diciembre de 1927, y se encuentra de manifiesto en la Secretaría de aquel Centro, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Jaén, 30 de Diciembre de 1927.—
El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
S—2

REGIMIENTO INFANTERIA REINA NUMERO 2

Autorizado este Cuerpo para adquirir mil pares de zapatos para tropa, se hace público por el presente anuncio, para que los constructores que deseen tomar parte puedan remitir modelos y proposiciones a la Oficina de Mayoría, antes de las once del día 15 del mes de Enero próximo, prestando conformidad a las condiciones siguientes:

Primera. Los materiales que se emplean en la construcción de dichas prendas han de ser de producción nacional.

Segunda. Se depositará en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe de la cantidad adjudicada, cantidad que quedará a favor del fondo de Vestuario y Equipo en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, sin otro aviso ni prórroga.

Tercera. Las prendas serán puestas en el almacén, libres de todo gasto; el importe de este anuncio en el Diario Oficial y GACETA DE MADRID, será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios, y los gestiones y gastos de devolución de modelos, serán por cuenta de los concursantes.

Cuarta. Se comprometerán a entregar las prendas que se les adjudiquen, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de la celebración del concurso.

Quinta. El pago se hará por riguroso turno de entrada en el Almacén, con arreglo a la Real orden circular de 13 de Octubre de 1917 (C. L. número 203), estando sujetos al descuento del 1,50 por 100 por pagos del Estado.

Sexta. Los modelos no admitidos deberán ser retirados por sus dueños en el término de un mes a partir del día en que se celebre el concurso y pasando este tiempo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Séptima. Los constructores harán constar en las proposiciones que están matriculados en dicha industria, según previene la Real orden circular de 11 de Agosto de 1924 (D. O. número 79), y una vez adjudicada dicha construcción han de presentar el recibo de contribución como vendedores al por mayor de los artículos que tienen que servir, no adjudicándose ninguna prenda a quien no se encuentre en situación legal.

Córdoba, 26 de Diciembre de 1927.
El Comandante Mayor, Manuel Sagrado.
S—2278

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pol. Ayuntamiento de Ribor, Es-

cuela unitaria para Maestro; 229 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1927, por separación por un año.

Lamas del Campo, Ayuntamiento de Fonsagrada; Escuela mixta para Maestro; 542 habitantes; vacante en 1.º de Diciembre de 1927, por excedencia.

Outerio, Ayuntamiento de Pol; Escuela mixta para Maestra; 600 habitantes; vacante en 15 de Diciembre de 1927, por resultados de traslado.

Gelgair, Ayuntamiento de Muras; Escuela mixta para Maestro; 342 habitantes; vacante en 18 de Diciembre de 1927, por excedencia.

Sumoas, Ayuntamiento de Jove; Escuela mixta para Maestro; 516 habitantes; de nueva creación en 22 de Diciembre de 1927.

Lugo, 29 de Diciembre de 1927.— Por el Director general de Primera Enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—3017

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ainzón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.796 habitantes.

Fuendejalón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.483 habitantes.

Maluenda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.805 habitantes.

Ibdes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.638 habitantes.

Ainzón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.796 habitantes.

Calmarza, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 436 habitantes.

Fuendejalón, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.483 habitantes.

Maluenda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.805 habitantes.

Ibdes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.638 habitantes.

Estas Escuelas han sido creadas por Real orden de 24 de Diciembre de 1927.

Zaragoza, 27 de Diciembre de 1927. Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—3025

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA OXHÍDRICA ESPAÑOLA

MADRID—ZARAGOZA

El Comité Regulador de la Producción Industrial ha recibido del señor D. Eugenio Flobert, Presidente del Consejo de Administración de la Socie-

dad anónima La Oxhídrica Española, domiciliada en esta Corte, una instancia, fecha 29 de Diciembre de 1927, solicitando autorización para instalar en Zaragoza una fábrica de acetileno disuelto.

Madrid, 2 de Enero de 1928.—Por la Oxhídrica Española, el Director (ilegible).

X—27

LA OXHÍDRICA ESPAÑOLA

MADRID—ZARAGOZA

El Comité Regulador de la Producción Industrial ha recibido del señor D. Eugenio Flobert, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima La Oxhídrica Española, domiciliada en esta Corte, una instancia, fecha 29 de Diciembre de 1927, solicitando autorización para instalar en Madrid una fábrica de acetileno disuelto.

Madrid, 2 de Enero de 1928.—Por la Oxhídrica Española, el Director (ilegible).

X—28

SALINAS DE MINGLANILLA

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con las disposiciones Estatutarias, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, para el día 31 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio del Gerente de esta Sociedad, D. Leandro Higón, en Minglanilla (Cuenca), a fin de tratar de los asuntos que comprende la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Propuesta sobre la reforma de los Estatutos.

2.º Acuerdos sobre la situación económica de la Sociedad.

3.º Acuerdos referentes a las acciones de la segunda serie.

4.º Renovación, si procede, del Consejo de Administración, y

5.º Examen, discusión y aprobación en su caso, de las gestiones y cuentas de los Gerentes y Administradores desde el año 1917 al 1927, inclusive.

Minglanilla, 2 de Enero de 1928.— El Presidente del Consejo de Administración, José Sandoval.

X—29

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE COMERCIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil, incluyéndolas en el *Boletín de Cotización Oficial* de esta Bolsa de Comercio, 2.500 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 4.501 al 7.000, son

los derechos y deberes consignados en los artículos 5.º al 10 de los Estatutos sociales, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Comercial de Hierros, S. A., elevando con ella su capital social a 3.500.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Diciembre de 1927.— El Secretario, Francisco Varona.—Visito bueno: el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—30

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 101, vencimiento de 31 de Diciembre de 1927 de las obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, a razón de 5,98 pesetas por cupón, deducidos ya el 5,50 por 100 del impuesto de utilidades, más lo pagado por timbre de cotización.

También se ha acordado el pago de las obligaciones amortizadas en 19 de Diciembre último, a razón de 492,95 pesetas por obligación, deducidos ya los derechos reales y el 5,75 por 100 sobre la prima de amortización.

El pago se verificará en casa de los banqueros Sres. González del Valle y Compañía, Juan de Mena, 3, todos los días laborables, a partir del 5 del corriente mes, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 2 de Enero de 1928.— El Secretario, José de Luque.—V.º B.º El Presidente, Emilio Carrasco.

X—22

SOCIEDAD ANONIMA MINAS DE CARBON DE RILLO

Según acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta Sociedad anónima, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Barcelona, paseo de Gracia, 9, el día 20 del corriente mes de Enero y hora de las cinco de la tarde, al objeto de tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación del balance-inventario del ejercicio 1927.

b) Comunicación de la Presidencia relativa al patrimonio minero.

c) Acuerdos a tomar sobre la eventual disolución y liquidación social.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad al artículo 25 de los Estatutos sociales, que si en la primera reunión convocada para el día 20 del corriente mes de Enero y hora antes indicada, no concurren las mayorías que previene el artículo 168 del Código de Comercio, se entenderá convocada Junta general extraordinaria de segunda convocatoria para ocho días después a dicha fecha, sea para el día 28 del corriente, a igual hora de la primera.

Barcelona, 2 de Enero de 1928.—

El Presidente del Consejo de Administración.

X—23

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante en la Sección de Vías y Obras.

La Comisión provincial, en sesión de 22 de los corrientes, y en virtud de autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas, acordó anunciar concurso para proveer la plaza de Ayudante de su Sección de Obras y Vías provinciales, con la asignación anual de 5.000 pesetas y 3.000 más en concepto de indemnización fija, y las eventuales que le correspondan.

Los concursantes a dicha plaza deberán acreditar que pertenecen al Cuerpo de Obras públicas, y hallarse en posesión del título.

Las instancias deberán dirigirse al señor Presidente de la Diputación, en papel de la clase octava (120 pesetas), presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

A las solicitudes se acompañará:

- a) Testimonio notarial del título.
- b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del punto de su residencia.
- c) Otra del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de que carece de antecedentes penales.
- d) Certificación facultativa de no hallarse padeciendo enfermedad ni defecto físico.

Los aspirantes podrán, además, alegar los méritos y servicios que en su favor concurren, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Palencia, 27 de Diciembre de 1927.— El Presidente, José Ordóñez.

X—18

TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA (S. A.)

Esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones que en el sorteo verificado el día 27 del corriente han resultado amortizadas las siguientes:

42,	76,	131,	158,	199,	224,	241,	347,
384,	492,	549,	646,	694,	710,	793,	806,
854,	908,	922,	960,	991,	1.023,	1.023,	
1.061,	1.083,	1.105,	1.214,	1.264,	1.272,		
1.282,	1.320,	1.335,	1.376,	1.523,	1.530,		
1.606,	1.699,	1.751,	1.826,	1.894,	1.899,		
1.909,	1.934,	1.936,	1.976,	1.986,	1.989,		
2.029,	2.116,	2.158,	2.162,	2.303,	2.327,		
2.360,	2.373,	2.388,	2.418,	2.423,	2.443,		
2.466,	2.472,	2.506,	2.545,	2.741,	2.746,		
2.788,	2.800,	2.804,	2.807,	2.829,	2.847,		
2.883,	3.016,	3.021,	3.050,	3.203,	3.213,		
3.363,	3.424,	3.435,	3.573,	3.594,	3.656,		
3.689,	3.698,	3.712,	3.739,	3.741,	3.753,		
3.759,	3.778,	3.810,	3.815,	3.832,	3.837,		
3.893,	3.981,	4.056,	4.069,	4.173,	4.202,		
4.232,	4.238,	4.250,	4.266,	4.329,	4.376,		
4.425,	4.435,	4.481,	4.490,	4.498,	4.527,		

4.565,	4.571,	4.575,	4.593,	4.601,	4.608,		
4.645,	4.651,	4.718,	4.751,	4.813,	4.860,		
4.905,	5.008,	5.011,	5.063,	5.077,	5.093,		
5.094,	5.128,	5.138,	5.153,	5.159,	5.171,		
5.196,	5.236,	5.335,	5.388,	5.389,	5.473,		
5.560,	5.636,	5.698,	5.730,	5.758,	5.761,		
5.802,	5.854,	5.902,	5.919,	5.965,	5.979,		
6.060,	6.115,	6.174,	6.193,	6.235,	6.306,		
6.323,	6.428,	6.544,	6.596,	6.625,	6.626,		
6.711,	6.906,	6.910,	6.914,	6.971,	7.034,		
7.052,	7.087,	7.112,	7.142,	7.145,	7.147,		
7.173,	7.178,	7.225,	7.284,	7.318,	7.320,		
7.402,	7.405,	7.435,	7.439,	7.444,	7.450,		
7.498,	7.514,	7.525,	7.579,	7.631,	7.692,		
7.838,	7.844,	7.860,	7.883,	7.889,	7.940,		
7.950,	7.961,	7.994,	7.996,	8.034,	8.167,		
8.202,	8.207,	8.224,	8.238,	8.301,	8.399,		
8.457,	8.549,	8.583,	8.598,	8.612,	8.689,		
8.693,	8.843,	8.848,	8.864,	8.914,	8.929,		
8.971,	9.038,	9.084,	9.086,	9.088,	9.101,		
9.153,	9.189,	9.230,	9.263,	9.359,	9.471,		
9.516,	9.632,	9.656,	9.591,	9.722,	9.766,		
9.778,	9.859,	9.889,	9.892,	9.898,	9.913,		
9.936,	9.969,	9.979,	10.022,	10.080,			
10.095,	10.197,	10.200,	10.221,	10.227,			
10.229,	10.235,	10.294,	10.296,	10.314,			
10.391,	10.423,	10.441,	10.484,	10.615,			
10.637,	10.671,	10.679,	10.708,	10.709,			
10.747,	10.753,	10.790,	10.882,	10.917,			
10.919,	10.935,	11.041,	11.115,	11.151,			
11.200,	11.230,	11.255,	11.292,	11.300,			
11.301,	11.409,	11.431,	11.445,	11.448,			
11.511,	11.513,	11.563,	11.565,	11.581,			
11.586,	11.657,	11.662,	11.731,	11.735,			
11.812,	11.862,	11.881,					

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 2 de Enero próximo en casa del Agente de Cambio D. Manuel Baixeras, paseo de Gracia, número 6, hajos, donde también se efectuará el pago del cupón número 23 de las obligaciones actualmente en circulación.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1927. El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Lleo Morera.

X—31

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

Amortización de obligaciones emitidas en 10 de Enero de 1927.

PRIMER SORTEO

Se pone en conocimiento de los poseedores de las mismas que en el sorteo celebrado el día 30 del actual ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, D. Enrique Giménez Gran, han resultado amortizadas las siguientes de dichas obligaciones que vencen, para su reembolso, en 15 de Enero próximo:

40	
900	900
1.161	1.160
1.201	1.220
1.431	1.440
3.431	3.440
3.501	3.540
3.781	3.790
4.721	4.730
4.901	4.910
5.091	5.100
5.671	5.680
6.831	6.940
7.141	7.150
7.391	7.400

8.214	8.220
8.901	8.910
9.031	9.040
10.261	10.270
11.271	11.280
11.391	11.400
11.691	11.700
13.431	13.440
15.301	15.310
15.801	15.810
16.191	16.200
16.631	16.640
16.921	16.930
16.941	16.950
17.421	17.430
18.351	18.360
18.581	18.590
21.231	21.240
21.681	21.690
21.791	21.800
21.831	21.840
22.241	22.250
22.391	22.400
23.121	23.130
23.951	23.960
25.041	25.050
25.861	25.870
26.311	26.320
26.931	26.940
27.081	27.090
27.981	27.990
29.031	29.040
30.241	30.250
30.451	30.460
30.771	30.780
32.121	32.130
32.191	32.200
33.311	33.320
33.811	33.820
34.261	34.270
34.641	34.650
34.991	35.000
35.241	35.250
35.671	35.680
36.071	36.080
36.331	36.340
36.431	36.440
37.631	37.640
38.261	38.270
39.431	39.440
39.721	39.730
39.851	39.860
41.001	41.010
41.091	41.100
41.321	41.330
41.621	41.630
41.851	41.870
42.001	42.020
42.311	42.320
42.791	42.800
43.081	43.090
43.111	43.120
43.131	43.140
44.331	44.340
44.471	44.480
45.281	45.290
45.861	45.870
46.041	46.050
46.161	46.170
48.511	48.520
48.681	48.690
49.231	49.240
49.441	49.450

En total, conforme a las condiciones de la emisión, se amortizan a la par 910 obligaciones por un total nominal de 456.000 pesetas.

Los tenedores de las expresadas obligaciones quedan advertidos de que dejarán de devengar interés desde el día 15 de Enero próximo, a par-

tir del cual deberán presentarlas al cobro con los cupones adheridos, del 5 al 50 inclusivos, y serán satisfechas a razón de 500 pesetas por obligación, deduciendo los impuestos a favor del Estado, en los siguientes puntos:

- Madrid: Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.
 - Barcelona: Banco de Vizcaya.
 - Bilbao: Banco de Vizcaya.
 - Santander: Banco Mercantil y Banco de Santander.
 - Asturias: Banco de Oviedo y Banco Gijonés de Crédito.
 - Valencia: Banco de Vizcaya y Banco Comercial Español.
 - Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.
 - Zaragoza: Oficinas centrales de la Confederación, Banco Español de Crédito, Banco de Aragón y Banco de Crédito de Zaragoza.
- En las demás poblaciones: Sucursales y Agencias de dichos Bancos y entidades.
- Zaragoza, 31 de Diciembre de 1927.
El Administrador general, P. S., Alfonso Cereceda.—Visto bueno, el Delegado regio, Antonio de G. Rocasolano.
X—34

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

71 a	80	10
361 a	70	10
1.981 a	90	10
2.981 a	90	10
4.471 a	80	10
5.131 a	40	10
10.861 a	70	10
11.221 a	30	10
12.131 a	40	10
12.361 a	70	10
12.571 a	80	10
12.921 a	30	10
12.941 a	50	10
13.181 a	90	10
13.691 a	700	10
14.061 a	70	10
15.211 a	20	10
15.951 a	60	10
16.281 a	90	10
16.991 a	17.000	10
17.791 a	800	10
18.151 a	60	10
18.291 a	300	10
19.711 a	20	10
19.841 a	50	10
20.861 a	70	10
21.021 a	30	10
21.221 a	30	10
21.341 a	50	10
21.481 a	90	10
22.381 a	90	10
22.731 a	40	10
23.321 a	30	10
23.471 a	80	10
23.761 a	70	10
24.681 a	90	10
24.721 a	30	10
25.481 a	90	10
25.731 a	40	10
26.881 a	90	10
27.751 a	60	10
28.831 a	40	10
29.091 a	100	10

29.551 a	60	10
30.581 a	90	10
30.831 a	40	10
31.741 a	50	10
31.871 a	80	10
32.091 a	100	10
32.231 a	40	10
32.761 a	70	10
32.931 a	40	10
35.431 a	40	10
35.441 a	50	10
35.491 a	500	10
37.051 a	60	10
37.211 a	20	10
37.321 a	30	10
37.411 a	20	10
37.661 a	70	10
38.861 a	70	10
39.571 a	80	10
40.261 a	70	10
43.221 a	30	10
45.391 a	400	10
45.661 a	70	10
45.921 a	30	10
46.121 a	30	10
46.381 a	90	10
46.451 a	60	10
47.001 a	10	10
48.061 a	70	10
48.711 a	20	10
50.111 a	20	10
50.281 a	90	10
52.051 a	60	10
54.291 a	300	10
55.531 a	40	10
55.551 a	60	10
55.801 a	10	10
57.081 a	90	10
64.521 a	30	10
65.191 a	200	10
65.261 a	70	10
65.951 a	60	10
66.311 a	20	10
68.091 a	100	10
68.731 a	40	10
69.551 a	60	10
69.781 a	90	10
70.271 a	80	10
70.551 a	60	10
70.781 a	90	10
71.861 a	70	10
72.231 a	40	10
72.781 a	90	10
73.911 a	20	10
74.071 a	80	10
74.801 a	10	10
75.361 a	70	10
77.221 a	30	10
81.001 a	10	10
83.521 a	30	10
83.611 a	20	10
84.511 a	20	10
84.971 a	80	10
85.961 a	70	10
86.821 a	30	10
88.211 a	20	10
89.731 a	40	10
90.471 a	80	10
91.581 a	90	10
93.071 a	80	10
93.221 a	30	10
94.461 a	70	10
95.611 a	20	10
95.731 a	40	10
95.801 a	10	10
97.421 a	30	10
98.121 a	30	10
98.531 a	40	10
99.811 a	20	10
99.911 a	20	10
100.151 a	60	10

102.261 a	70	10
103.471 a	80	10
103.631 a	40	10
103.901 a	10	10
105.351 a	60	10
105.731 a	40	10
106.811 a	30	10
112.781 a	90	10
112.851 a	60	10
113.341 a	20	10
114.651 a	70	10
115.461 a	70	10
115.851 a	60	10
116.251 a	60	10
117.681 a	90	10
118.051 a	60	10
120.371 a	80	10
121.051 a	60	10
121.201 a	10	10
123.251 a	60	10
124.461 a	70	10
125.111 a	20	10
125.151 a	60	10
125.751 a	60	10
127.831 a	40	10
128.381 a	90	10
128.821 a	30	10
130.611 a	20	10
131.271 a	80	10
132.081 a	90	10
133.051 a	60	10
133.641 a	50	10
136.561 a	70	10
141.691 a	700	10
141.831 a	40	10
142.171 a	80	10
142.851 a	60	10
143.611 a	20	10
143.761 a	70	10
143.951 a	60	10
143.971 a	80	10
144.171 a	80	10
146.171 a	80	10
150.551 a	30	10
151.101 a	10	10
152.111 a	20	10
152.731 a	40	10
153.061 a	70	10
154.421 a	30	10
154.971 a	80	10
155.671 a	80	10
155.751 a	60	10
158.151 a	60	10
163.081 a	90	10
164.701 a	10	10
165.011 a	20	10
168.711 a	20	10
171.051 a	60	10
171.841 a	50	10
172.471 a	80	10
172.701 a	10	10
173.231 a	70	10
173.411 a	20	10
175.691 a	700	10
177.361 a	70	10
177.801 a	10	10
177.971 a	80	10
178.391 a	400	10
180.481 a	90	10
181.191 a	200	10
182.351 a	60	10
184.781 a	90	10
188.301 a	10	10
188.841 a	50	10
188.881 a	90	10
189.601 a	10	10
189.961 a	70	10
190.971 a	80	10
191.771 a	80	10
194.261 a	70	10

198.561 a	70	10
199.291 a	300	10
199.331 a	40	10
205.151 a	60	10
206.731 a	40	10
207.221 a	30	10
207.861 a	70	10
208.021 a	30	10
208.591 a	600	10
208.701 a	10	10
209.541 a	50	10
211.401 a	10	10
212.061 a	70	10
213.731 a	40	10
215.461 a	70	10
216.131 a	40	10
216.801 a	10	10
219.261 a	70	10
220.331 a	40	10
220.701 a	10	10
221.251 a	60	10
222.481 a	90	10
223.751 a	60	10
225.611 a	20	10
226.411 a	20	10
226.541 a	50	10
226.891 a	900	10
228.111 a	20	10
228.161 a	70	10
229.121 a	30	10
229.861 a	70	10
232.171 a	80	10
235.381 a	90	10
238.061 a	70	10
238.221 a	30	10
243.461 a	70	10
245.201 a	40	10
246.331 a	40	10
247.031 a	40	10
248.131 a	40	10
248.871 a	80	10
249.861 a	70	10
254.201 a	10	10
255.111 a	20	10
255.691 a	700	10
261.141 a	50	10
261.201 a	10	10
261.611 a	20	10
261.861 a	70	10
264.861 a	70	10
265.651 a	60	10
265.821 a	30	10
266.001 a	10	10
266.441 a	50	10
266.701 a	10	10
268.271 a	80	10
268.311 a	20	10
271.501 a	10	10
274.071 a	80	10
274.081 a	90	10
275.011 a	20	10
275.931 a	40	10
279.311 a	20	10
279.921 a	30	10
281.731 a	90	10
282.161 a	70	10
283.791 a	800	10
284.401 a	10	10
285.731 a	40	10
286.121 a	30	10
287.561 a	70	10
289.781 a	90	10
291.561 a	70	10
292.071 a	80	10
294.641 a	50	10
298.251 a	60	10
300.541 a	50	10
301.151 a	60	10
301.451 a	60	10
301.711 a	20	10
302.911 a	20	10

304.781 a	90	10
307.771 a	80	10
308.491 a	500	10
312.341 a	50	10
313.301 a	10	10
314.721 a	30	10
317.261 a	70	10
318.381 a	90	10
319.471 a	80	10
321.571 a	80	10
321.971 a	80	10
326.011 a	20	10
326.311 a	20	10
326.951 a	60	10
327.461 a	70	10
328.031 a	40	10
331.081 a	70	10
332.011 a	20	10
334.761 a	70	10
339.091 a	100	10
339.371 a	80	10
342.391 a	400	10
343.631 a	40	10
346.421 a	30	10
346.711 a	20	10
347.471 a	80	10
347.501 a	10	10
351.451 a	60	10
352.071 a	80	10
353.411 a	20	10
353.661 a	70	10
354.681 a	90	10
358.261 a	70	10
359.441 a	50	10
360.001 a	10	10
367.411 a	20	10
367.631 a	40	10
369.711 a	20	10
370.701 a	10	10
370.861 a	70	10
372.801 a	10	10
372.971 a	80	10
376.291 a	300	10
376.611 a	20	10
377.501 a	10	10
379.321 a	30	10
379.761 a	70	10
380.571 a	80	10
380.701 a	10	10
380.751 a	60	10
382.621 a	30	10
385.801 a	10	10
387.591 a	600	10
387.721 a	30	10
387.791 a	800	10
392.761 a	70	10
400.861 a	70	10
402.091 a	100	10
402.221 a	30	10
402.431 a	40	10
402.651 a	60	10
406.611 a	20	10
408.001 a	10	10
415.331 a	40	10
416.931 a	40	10
417.481 a	90	10
418.581 a	90	10
420.381 a	90	10
422.121 a	30	10
423.801 a	10	10
427.441 a	50	10
428.221 a	30	10
428.361 a	70	10
430.511 a	20	10
431.201 a	10	10
433.151 a	60	10
436.301 a	10	10
438.351 a	60	10
439.891 a	900	10
442.841 a	50	10
444.671 a	80	10

447.421 a	30	10
448.491 a	500	10
449.191 a	200	10

DE 100 PESETAS

804 a	10	10
1.361 a	70	10
1.411 a	20	10
3.221 a	30	10
3.791 a	800	10
3.971 a	80	10
6.301 a	10	10
6.471 a	80	10
6.991 a	7.600	10
7.411 a	20	10

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Enero de 1928.—El Secretario, Eduardo Lectère y Méndez. X—25

SOCIEDAD ANONIMA MULLERAS DEL ESTA

Desde el día 2 del próximo mes de Enero se pagará en los sitios de costumbre el cupón número 16 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, con deducción de los impuestos correspondientes al Estado.

Bilbao, 27 de Diciembre de 1927.—El Gerente, Joaquín Adán. X—41

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible, número 14.503, de 5.000 pesetas nominales, en un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, constituido en 23 de Febrero de 1915, a favor de D. Mariano Roger Roger, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y de la primera inserción del mismo en El Sol de Madrid, y en El Mercantil Valenciano, de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando al primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 29 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José Albero. X—35

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Concurso para la adquisición de 20 vagones.

Esta Compañía abre un concurso, reservado a la industria nacional, para la adquisición de los siguientes vagones:

Ocho vagones plataformas, de cuatro ejes, con balderas de 45 centímetros, altura para 40 toneladas carga máxima, provistos de freno automático por el vacío.

Ocho vagones plataformas, de cuatro ejes, con balderas de 45 centímetros, altura para 40 toneladas carga máxima, provistos de tubo de comunicación, para freno por el vacío.

Cuatro vagones plataformas, de cuatro ejes, con balderas de 45 centímetros de altura, para 40 toneladas carga máxima, provistos de freno automático por el vacío y freno de husillo combinados.

Esta adquisición ha de llevarse a cabo con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, por hallarse comprendida en el plan de obras y adquisiciones aprobado, por Real orden de 12 de Enero del pasado año.

Los dibujos y pliegos de condiciones técnicas y generales y económicas que han de regir el suministro, podrán ser examinados en las oficinas centrales de la Compañía, situadas en Barcelona, calle Nueva de San Francisco, número 7, todos los días laborables, de nueve a trece.

Las proposiciones para este concurso se admitirán hasta las doce horas del día 24 del actual, y habrán de dirigirse a la Comisión Ejecutiva de la Compañía, en Barcelona (apartado de Correos, número 52), en doble sobre cerrado y lacrado, con la indicación en el sobre interior de "Proposición para el suministro de vagones".

La apertura de pliegos, a cuyo acto podrán asistir los concursantes, tendrá lugar el día 25 del propio mes en curso, a las once horas.

Barcelona, 2 de Enero de 1928.—Por la Comisión Ejecutiva.—El Delegado del Consejo, M. Cenarro.

X—39

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en liquidación

Se ruega a los tenedores de las 154 acciones, serie A, números 1506 a 1512, 3.099 a 3.118, 4.739 a 4.448, 20.873 a 20.881, 31.293 a 31.298, 33.883, 39.087 a 39.120, 39.187 a 39.220 y 54.152 a 54.179, y de las ocho acciones, serie B, números 48, 494, 3.001, 3.401 a 3.402, 4.385 y 4.591 a 4.592, de esta Sociedad, se sirvan acudir a las oficinas de la Unión Española de Explosivos, Gran Vía, 12; segundo, Bilbao, con el fin de ultimar la correspondiente liquidación, haciendo efectivo el importe de los referidos títulos.

Bilbao, 31 de Diciembre de 1927.—Sociedad General de Industria y Co-

mercio, en liquidación.—El Apoderado general, Pedro Chabaz y Berrazquin.

X—22

CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 405, del libro E, a, expedida por la Comisión Regia del Canal de Isabel II a favor de los Sucesores de Matías López, importante 175 hectolitros de agua, equivalentes a cinco y medio reales fontaneros, se supplica a la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 14 de Diciembre de 1927.—El Comisario Regio, J. de Zaragoza-degui.

X—37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTEQUERA

Don Rafael García Talavera, Abogado y Juez de primera instancia por sustitución reglamentaria, de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se saca por tercera y última vez a pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca, sólo en cuanto a la primera parcela de las dos de que se compone la finca:

Finca.—Un cortijo nombrado de Bobadilla y San Antonio, sito en este término municipal, al partido de la Vega Baja, frente a la estación de Bobadilla, con cabida total de 180 hectáreas, 63 áreas, 25 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, que equivalen a 282 fanegas, tres celemines y cuartillo y medio, y que está dividido en las dos parcelas siguientes:

Primera. Una de calana, con cabida de 170 hectáreas, 67 áreas, 17 centiáreas y 27 decímetros cuadrados, equivalentes a 280 fanegas y once y medio celemines; que linda, al Norte, con tierras del cortijo del Burgueño y la carretera de Campillos; por el Este, con otras de Antonio Ruiz Alarcón, otras llamadas de Maravillas, y otras de doña Eduarda Soria Romero; por el Sur, con tierras de Rafael Domínguez Vera y otras de los señores García Verdoy, y por el Oeste, con los mismos señores y la carretera de Bobadilla a Campillos; dentro de esta parcela se encuentran construidas y enclavadas en las mismas tierras, una casa y varias chozas.

Segunda. Y otra de tierra calina, contigua a la anterior, pues solo la separa una pequeña faja de tierra, con cabida de 86 áreas, ocho centiáreas y 43 decímetros cuadrados, que equivalen a 16 celemines y un cuartillo; y linda, al Norte, con tierras de Rafael Domínguez Vera; al Este, con otras de Eduarda Soria Romero; al Oeste, con parcela del mismo señor Cobo, segregada en el párrafo anterior, y al Sur, con terrenos de los Ferro-

carriles Andaluces y más de los señores García Berdoy. Dentro de esta parcela están edificadas 22 casas. La totalidad de la finca forma una sola labor y explotación dependiente de la casa expresada en la parcela primera. Dicha finca se encuentra gravada en unión de otra de más extensión de la que hubo de formar parte con los censos y cargas anteriores al crédito que se mencionará y que se relacionan a continuación.

La primera de las parcelas de las dos de que se compone la finca. El cortijo llamado de Ballesteros de Chacón, compuesto de casa y de 691 fanegas de tierra, de las que forma parte la finca que nos ocupa, con un censo de 122 pesetas 91 céntimos en favor del señor Márquez de Zela; otro censo de 1.594 pesetas 50 céntimos, en favor del señor Conde de Valhermoso; otro censo de 220 pesetas de principal y seis pesetas 60 céntimos de réditos anuales, inscrito hoy a nombre de Lola María de los Dolores Detzade Gómez Quintero, con un arrendamiento hecho del expresado cortijo Ballesteros de Chacón, por D. Ignacio de Lisas y Vea Nurgias a doña María del Carmen Moreno González del Pino, por tiempo de nueve años, que terminaron alzada la cosecha del año 1875 y renta anual de 700 escudos, mediante escritura otorgada en esta ciudad en 4 de Julio de 1866, ante el Notario D. Manuel Alarcón y Almo-halla. La expresada finca, por escritura ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Arenas y Sánchez del Río, fecha 10 de Diciembre de 1924, fue hipotecada por D. Antonio Cobo Rodríguez en favor de D. Manuel Ramírez Jiménez, quedando afecta por pesetas 140.000 de principal, 29.400 pesetas de los intereses de tres años y 15.000 pesetas más de crédito supletorio para costas y gastos en su caso; en junto 184.400 pesetas. Por escritura de 17 de Febrero de 1926, ante el Notario D. Nicolás Alcalá, fue cancelada parcialmente la hipoteca de referencia en cuanto a la segunda parcela de tierra descrita, en la suma de 20.000 pesetas, y reducido el crédito a 120.000 pesetas, quedando afecta la primera de dichas parcelas que integran la finca, a la mencionada cantidad de 120.000 pesetas de principal, 25.200 pesetas más de los intereses de tres años y otras 15.000 pesetas de crédito supletorio para costas y gastos en su caso, en junto, 160.200 pesetas, dejando en lo demás subsistente la primera escritura de 10 de Diciembre de 1924; subastándose solo la primera de las parcelas dichas y haciéndose constar que de conformidad a lo establecido en la cláusula novena de la escritura de constitución de la hipoteca, se considerarán enajenados, juntamente con la finca objeto de la subasta, cuantos objetos y artefactos se hallen colocados de modo permanente en la misma y rentas vencidas y no satisfechas, mejoras, edificaciones, transformaciones de cultivo y nuevas plantaciones, puesto que la hipoteca se extiende a todo ello, según la citada cláusula novena de la referida escritura.

Esta tercera subasta es sin efecto.

a tipo, señalándose para el remate el día 31 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo sobre 225.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o los gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, con las demás prevenciones de ley.

Pues así lo tengo acordado en procedimiento especial sumario, que regula el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancias de D. Manuel Ramírez Jiménez contra la finca descrita, para el cobro de 120.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Antequera, 28 de Diciembre de 1927. Ante mí, (ilegible).—El Juez, Rafael García Talavera.

X—43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

El señor Juez de primera instancia de este partido, por auto de 26 de Septiembre último, dictado en virtud de escrito de 21 del mismo mes, del Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de D. Pedro García Vidal, vecino de esta villa, promoviendo juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de 1.092 pesetas 90 céntimos, contra D. Matías González Fernández, mayor de edad, casado, vecino que fué de la Carbayeda, parroquia y concejo de Illas, y actualmente ausente en la República Argentina, ignorándose su domicilio, ha acordado, entre otras cosas, lo siguiente:

Se admite la demanda que a medio del expresado escrito se interpone por dicho Procurador a nombre de D. Pedro García Vidal, vecino de esta villa, la que se sustancie en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, confiando de ella traslado al demandado D. Matías González y Fernández, vecino que fué de la Carbayeda, parroquia y concejo de Illas, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación al demandado don Matías González, a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expida la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés a 3 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel Martínez.

X—24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 17 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario promovido por D. Matías Perelló Revoltós, contra D. Pío Cabañas Font, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de la siguiente finca:

La mitad proindivisa de una tierra de una fanega, equivalente a 34 áreas y 23 centiáreas; parte de un pedazo de 39 fanegas, sito en término de Coslada, a la raya de los de San Fernando de Torrejuncillo, al camino que desde el mismo San Fernando conduce al Puente de Viveros, con el que linda, y con el olivar que fué del Real Patrimonio, quedando la fanega de que se trata lindando: al Saliente o Mediodía, con dicho olivar y coto que fué del Real Patrimonio; al Poniente, la vereda que del repetido sitio conduce al Puente de los Viveros y al Norte, con el resto de la posesión de donde está tomada dicha fanega de tierra dentro de la cual, y por consiguiente, lindando con ella por los cuatro puntos cardinales, existe una casa de labor compuesta de planta baja habitable, con cuartos, pajaros corridos, descubiertos y otras dependencias, y en el piso alto un granero y desvanes, con su correspondiente escalera, hecho todo de fábrica ordinaria al estilo del país, y cuya parte cubierta tiene tres áreas y 86 centiáreas; descubierta o corral que queda delante de la puerta y forma plazuela de entrada, de 16 áreas y 84 centiáreas; comprendiendo, en junto, 39 áreas y 10 centiáreas, o sea una fanega, un celemin y 16 estadales, que es la medida que ha resultado de la rectificación hecha por un Perito agrimensor. Dentro del solar que forma la plazuela de entrada, se hallan abiertos dos pozos, uno para dar agua al ganado, y otro que ha resultado ser de aguas minerales salinas que se usan como purgantes, cuyas aguas minerales fueron declaradas de utilidad pública, concediéndose autorización para su venta por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 21 de Mayo de 1867. En la finca antes descrita se han hecho recientemente grandes e importantes reformas encaminadas a la explotación del manantial de las aguas minerales de que queda hecho mérito y que se denominan La Maravilla.

El remate se celebrará el día 11 de Febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), sirviendo de tipo la cantidad de 100.000 pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo; los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las car-

gas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta y que todos los gastos de subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1927. El Secretario, José Dalmau.

X—38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE TINEO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del pasado día 9, dictada en los autos de juicio universal de abintestato de don Francisco Sierra Díez, vecino que fué de Palacio de Naviego, se cita y llama a los herederos de su finada hija doña Cecilia Sierra González, y a sus hijos D. Francisco y D. Jerónimo Sierra González, cuya residencia se ignora, para que como herederos del mismo comparezcan por sí o por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado en el término de quince días, a usar de su derecho en el mencionado juicio que ha promovido por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de doña Pilar Sierra González, asistida de su marido D. José Fernández Fernández, vecinos de Gillón, entendiéndose que si alguno de los llamados hubiere fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarlos ni emplazarlos.

Cangas de Tineo a 12 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

X—32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Enrique del Corral y Albarracín, representado por el Procurador D. Manuel Manresa y Mateos, contra doña Carmen Octavio Paulino, declarada en rebeldía, sobre pago de 2.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado notificar a la doña Carmen

Ortolá Paulino, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, por medio de edictos la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez y Manteola, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Enrique del Corral Albarracín, mayor de edad, soltero, militar y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Domiciano Abella y representado por el Procurador D. Manuel Muniesa y Mateos, contra doña Carmen Ortolá Paulino, también mayor de edad y de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, por hallarse declarada en rebeldía, sobre pago de 2.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario de la propiedad de la deudora doña Carmen Ortolá, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor D. Enrique del Corral Albarracín, de la cantidad líquida de 2.500 pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio mencionadas, gastos de protesto, intereses legales desde las fechas de aquellos a razón del 5 por 100 anual de dicha suma, y cuantas causadas y que se causen, que expresamente impongo a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a doña Carmen Ortolá Paulino, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 31 de Diciembre de 1927.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—El Juez de primera instancia, José G. Llana.

X-40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MÁLAGA

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y fijará además en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Albarracín, de la villa de Teba, señalada con el número 9 de gobierno moderno del Registro fiscal, 43 antiguo, compuesta la planta baja de tres cuerpos, los dos primeros con piso alto; linda actualmente este edificio, por la derecha, entrando, con casas pertenecientes a Pedro Linero, García, Francisco Vera, y herederos de D. Enrique Hinojosa; por la izquierda, con

otra de Rafael Prados Pozo, y por la espalda, con la sierra del Camorrillo, a la que tiene salida por dos puertas accesorias; antes lindaba, por la derecha, entrando, con casas de Rafael Moriel Cortés y María Fontalva García; por la izquierda, con otra de herederos de Cristóbal Pinto Fontalva, y por la espalda, con la mencionada sierra del Camorrillo. En la casa acabada de describir, y formando parte integrante del mismo inmueble, por resultar edificado o unido a él de una manera fija o permanente y destinado a la industria o explotación que se realiza en él y que satisfacen a las necesidades del mismo, existe lo siguiente:

Una fábrica harinera panificadora denominada "San Andrés", para la molituración de trigos y elaboración de pan, instalada, por terceras e iguales partes, por los comparecientes señores Calleja, Cuetó y Martínez Ruiz, el año 1916. Dicha fábrica contiene: molino sistema "Turner", de cuatro paradas, que funcionan con motor de gas pobre de 25 caballos, limpia, lavadora, sacadora de granos, ceazor o cernidor, amasadora, dos cilindros para labrar masa, todo lo cual funciona mecánicamente, contiene además horno para cocer pan, báscula, depósitos para carbones, leñeras, zahurdas para cerdos que aprovechen los despojos de la fabricación, pozo abundante de agua con cadena hélice de elevadora, depósitos para las mismas, almacén y despacho de harinas, otro almacén para el pan, con su correspondiente despacho, habitaciones para el portero, patios y corrales; en los altos del primer cuerpo existe un almacén para trigos, y en los del segundo cuerpo están instalados varios aparatos accesorios para la fabricación de harinas y la saquina, siendo objeto de hipoteca la expresada casa con todas las maquinarias, artefactos y utensilios que comprende la fábrica harinera-panificadora instalada en la misma, así como también con todos los objetos y muebles que se hallen colocados permanentemente en la expresada finca hipotecada, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de la industria harinera panificadora existente en la misma. Entendiéndose que todo ello forma un cuerpo cierto, y que la hipoteca se entenderá a todo lo que se halle dentro de los linderos de la finca y colocados en la misma de un modo permanente o fijo. Aparece inscrita al folio 378 del archivo, libro 67 de Teba, folio 104, finca número 147 duplicado, inscripción séptima, con fecha 29 de Abril de 1925.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 6 de Febrero del año próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, Alameda Alfonso XIII, número 25, quedando los autos y la certificación del Registro aportadas a ellas mientras tanto, de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación que existe, sin poder exigir complemento de ella, y que las cargas anteriores y preferentes de la finca indicada, las acepta el rematante y queda subrogado en la respon-

sabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo que ha de servir para la subasta es el de 70.000 pesetas, que fué pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. Emilio Cruz Meléndez, contra D. Jacinto Martínez Ruiz y otros vecinos de Teba, por sí y representación de la Sociedad "Hijos y Sobrinos de Andrés Calleja", sobre cobro de 46.000 pesetas.

Dado en Málaga a 26 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José López. El Juez, Francisco Manzanares.

X-49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANACOR

Don José Carrille Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente y en virtud de lo acordado a una demanda de juicio de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Martín Tous, en representación de D. Lorenzo Heredero Clar, soltero, mayor de edad, vecino de Palma, contra D. Mateo Pujol Mir, vecino según parece de Puebla, Méjico, en reclamación de 4.505 pesetas 85 céntimos, precios de géneros que constan en cierta factura de la Casa Hijos de Juan Luan, se emplaza por segunda y última vez a dicho demandado D. Mateo Pujol Mir, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Baleares, comparezca en el indicado juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor, 26 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Fernando Gil.—El Juez, José Carrillo.

X-33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza por segunda vez a D. Francisco y D. Antonio Curra Bea, el Francisco, casado, y el Antonio, soltero, ambos marineros, mayores de edad y vecinos de Lourido, término municipal de Poyo, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días

improrrogables comparezcan en los presentes autos personándose en forma. Pues así se ha acordado por resolución de esta fecha dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José Rodríguez Díos, a nombre de doña Teresa Casabderrey Filgueira, viuda, por sí y como representante legal de su hijo menor don Laureano Solla Casabderrey, D. José, casado; D. Isidoro, soltero; D. Antonio, casado, y doña Teresa Solla Casabderrey, casada e intervenida de su marido D. José González Esperón; todos propietarios y vecinos de San Salvador de Poyo, excepto D. Isidoro que lo es de La Cabaña, el D. Antonio de Vigo, mayores de edad, menas el citado D. Laureano, contra doña Juana Bea Gómez, viuda, labradora, y D. Francisco y D. Antonio Curra Bea; la primera por sí y además con sus dos hijos como herederos del finado Julián Curra Acuña, y contra don Alberto Ortiz Balcá, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Lourido, sobre que se declare que la casa que se describe en el hecho primero de la demanda es de la propiedad de los herederos de D. José Solla Pérez y, por tanto, condenando a los demandados a reconocerlo así con todas las consecuencias legales y costas.

Se apercibe al D. Francisco y al D. Antonio Curra Bea que, por no haber comparecido al primer llamamiento que de les hizo, se les ha acusado la rebeldía, y si no comparecen dentro de este segundo que se les hace les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pontevedra a 30 de Diciembre de 1927.—El Secretario judicial, F. S. Adrián Martín.—El Juez, Francisco López Nieto.

X-26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por doña Ana Fontanet, sobre declaración de presunción de muerte de D. Ramón Fontanet Negrevernís, contra D. Juan y D. José Fontanet Negrevernís o contra quienes sean sus sucesores, los ignorados herederos o sucesores de don Hermenegildo y doña Dolores Fontanet Negrevernís, y asimismo contra cualquiera otros que sean sucesores o interesados en los bienes y derechos de D. Ramón Fontanet Negrevernís, y contra el Ministerio fiscal, se ha dictado la resolución que copiada literalmente su cabecera, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Sabadell a 21 de Octubre de 1927. El señor D. Enrique Ramos Molá, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Ana Fontanet Negrevernís, mayor de edad, sin profesión especial, casada, vecina de Sa-

badell, representada por el Procurador D. Vicente Trabal, y dirigida por el Abogado D. Lorenzo Marquet, contra D. Juan y D. José Fontanet Negrevernís, o contra quienes sean sus sucesores, y contra los ignorados herederos y sucesores de los otros dos hermanos D. Hermenegildo y doña Dolores Fontanet Negrevernís, y asimismo contra cualesquiera otros que sean sucesores o interesados en los bienes y derechos de D. Ramón Fontanet Negrevernís, todos de ignorado domicilio, sin que de éstos aparezcan las demás circunstancias y declarados en rebeldía, y contra el Ministerio fiscal; y

Primero. Resultando, etc.

Fallo que, dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Ramón Fontanet Negrevernís, debiéndose publicar esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin que pueda ejecutarse hasta seis meses después de su publicación en los citados periódicos oficiales, y en atención a la rebeldía de los demandados, notifíquese esta resolución en el modo y forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte actora no solicita que lo sea personal, dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ramos Molá.

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en la Sala de costumbre en Sabadell a 21 de Octubre de 1927, doy fe. Ante mí, Manuel Gil, oficial."

Así resulta y es de ver de su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, de conformidad y a los efectos del artículo 192 del Código civil, formalizo el presente en Sabadell a 21 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José R. Tortajada.

X-20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en los autos de que luego se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 6 de Septiembre de 1927; yo, Angel Villar y Madrueño, habiendo estudiado como Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta ciudad, los autos de mayor cuantía sobre nulidad de la escritura de 14 de Diciembre de 1925, otorgada en Muel por Luis Laseo a favor de Alfredo Arana, y nulidad de los asientos que haya producido tal escritura en el Registro de la Propiedad, promovido tal pleito por Alberto Dopazo Segade, mayor de edad, propietario, vecino de Villagarcía de Arosa, en autos representado por el Procurador D. Enrique Irujo Sancho, con la dirección del Letrado don

Lauro Castrillo Santos, contra don Luis Laseo García, soltero, mayor de edad, empleado y vecino de Zaragoza, él que en autos no se ha personado, contra la Arrendataria de Contribuciones, doña Odulia Rodríguez León, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, en autos representada por el Procurador D. Manuel Lázaro Pallares, con la dirección del Letrado don José Valenzuela La Rosa, y contra D. Alfredo Arana Sauret, comerciante, mayor de edad, vecino de Barcelona, en autos representado por el Procurador D. Víctor Navarro Vicente, con la dirección del Letrado D. Francisco Cavero Sorogoyen, que posteriormente renunciaron a la representación y dirección sin que la completase tal demandado, continuando con respecto a él el litigio con los estrados como con respecto del Sr. Laseo.

Fallo declarando nula y sin ningún valor ni efecto la escritura de adjudicación de la finca "La Alfranca", otorgada en Muel el día 14 de Diciembre de 1925 por el demandado Luis Laseo García en calidad de Agente ejecutivo en favor del también demandado Alfredo Arana Sauret, nulos y sin ningún valor ni efecto cuantos asientos haya originado a la escritura en el Registro de la Propiedad, de esta ciudad; que la propiedad de tal finca pertenecía, al tiempo de otorgarse dicha escritura al demandante Alberto Dopazo Segade; que no procede la evicción alegada por el Alfredo Arana contra la doña Odulia de León como adjudicataria del servicio de contribuciones en la provincia; que reservó al Alfredo Arana Sauret los derechos y acciones que pudiera tener por la nulidad que acuerdo; y que no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas. Tal es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo en el día de su fecha.—Angel Villar y Madrueño."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Luis Laseo García y Alfredo Arana Sauret, declarados en rebeldía en expresado juicio, expido la presente que firmo en Zaragoza a 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, Celestino Suárez.

X-24

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AOIZ

Por la presente se hace saber a doña Juana Vidondo Ochoa, como perjudicada en la causa número 94 de 1927, de este Juzgado de Aoiz (Navarra), sobre hurto de dinero, contra Juana Laurenz Jabat, que por auto de la Audiencia de Pamplona de fecha 14 de Diciembre de 1927, se le ha reservado el derecho que le concede el artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Aoiz, 27 de Diciembre de 1927.—
El Secretario, Francisco Arenal.
JO—15884

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina,
Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las
Autoridades de la nación y encargo a
los Agentes de la Policía Judicial pro-
cedan a la busca y rescate de lo que
después se reseña, y caso de ser habi-
do, sea puesto a mi disposición con las
personas en cuyo poder se encuentre,
si no acredita su legítima adquisición.

Efectos robados

Unas botas viejas de montar y un
par de botas distintas, que en la noche
del 24 del actual fueron robadas de la
zapatería que en la calle de López
Pinto tiene establecida Antonia López
Rodrigo.

Ceuta, 26 de Diciembre de 1927.—
El Secretario, José Fernández.— El
Juez, Joaquín Domínguez.

JO—15922

ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez
de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las
Autoridades y encargo a todos los
Agentes de la Policía Judicial practi-
quen activas gestiones y diligencias
para la busca y rescate de una faja
de estambre negra; un chaleco de pa-
na, nuevo y una blusa oscura vieja,
que dice Miguel López Martínez, veci-
no de Guadix, le sustrajo sobre las
veintitrés del día 25 del actual en la
carretera de Palma del Río, a la salida
de esta ciudad, un individuo que tam-
bién le causó lesiones; poniéndolos,
caso de ser habidos, a la disposición
de este Juzgado, como asimismo y en
la Cárcel de este partido, para que
tenga lugar la entrega, las personas en
cuyo poder aquéllos se encuentren si
no acreditan su legítima adquisición,
y los autores de la sustracción, por te-
nerlo así acordado en el sumario nú-
mero 214 de 1927, sobre lesiones.

Dado en Ecija a 28 de Diciembre de
1927.—El Secretario, Federico Barra-
china.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—15925

GANDIA

En virtud de providencia acordada
hoy por el señor Juez de primera
instancia de este partido en el expe-
diente de la reclusión definitiva del
elemento Carmelo Muñoz Martínez en
el Manicomio, se emplaza a los pa-
rientes desconocidos del alienado,
para que comparezcan, dentro de un
mes, en el expediente, para ser oídos,
bajo apercibimiento de que, si no
comparecen, se resolverá en el expe-
diente sin servirles.

Gandía, 27 de Diciembre de 1927.—
El Secretario judicial, P. H. (legi-
ble).

JO—15924

GUADIX

Don Arturo de Ascanio y Tolosa,
Juez de primera instancia e instruc-
ción de este partido.

Por el presente cito, llamo y em-
plazo al procesado José Antonio Re-
quena Rodríguez, (a) "el Pinche", hijo
de Rafael y de Martirio, de diez y
ocho años de edad, soltero, del cam-
peo, natural de Alcedia de Guadix, ve-
cino de Aldeira, y cuyo actual para-
dero se ignora, para que, en el tér-
mino de diez días, contados desde el
siguiente al en que esta requisitoria
se inserte en la GACETA DE MADRID,
comparezca en la Sala audiencia de
este Juzgado, con el objeto de ser
constituido en prisión, acordado en
causa número 443 de 1921, sobre te-
nencia de armas, apercibido que, de
no verificarlo, será declarado rebel-
de y le parará el perjuicio a que hu-
biere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo
a todas las Autoridades y ordeno a
los Agentes de la Policía Judicial pro-
cedan a la busca del expresado proce-
sado, cuyas señas personales no constan,
y, en el caso de ser habido, le pon-
gan a mi disposición en la Cárcel de
este partido.

Dado en Guadix a 29 de Diciembre
de 1927.—El Secretario, Manuel Gar-
cía.—El Juez, Arturo de Ascanio.

JO—15926

JAEN

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de
instrucción de esta capital y su par-
tido.

Por el presente intereso de todas
las Autoridades, civiles y militares, de
la Nación, ordenen la busca y ocupa-
ción de lo que al final se detalla, sub-
traído en día 25 de Diciembre actual
del sitio estación del ferrocarril de
esta capital, y, caso de ser habido, sea
puesto a disposición de este Juzgado,
con las personas en cuyo poder se en-
cuentre, si no justifican su legítima
adquisición, lo cual así está acordado
en causa número 394 del año actual.

Reseña de lo sustraído.

Diez y seis kilogramos de tejidos de
un fardo de 55, correspondiente a la
expedición de pequeña velocidad nú-
mero 46.022 de Sevilla para Jaén,
existente en un vagón de la serie J,
número 11.825.

Jaén, 27 de Diciembre de 1927.—El
Secretario, Antonio Cruz.—El Juez,
Fernando Conde.

JO—15927

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de
instrucción de esta capital y su par-
tido.

Por el presente intereso de todas
las Autoridades, civiles y militares, de
la Nación, ordenen la busca y ocupa-
ción de lo que al final se detalla, sub-
traído el día 22 de Diciembre actual

del sitio Caño Quebrado y Cerro del
Neveral, de esta ciudad, y, caso de ser
habido, sea puesto a disposición de
este Juzgado, con las personas en cu-
yo poder se encuentre, si no justifican
su legítima adquisición, lo cual así
está acordado en causa número 375 del
año actual.

Reseña de lo sustraído.

Cuatro pvejas blancas de unos tres
a cuatro años, con señal en la oreja
derecha formando una hoja de higue-
ra y la izquierda despuntada; una de
ellas sustraída del conal de Caño
Quebrado y las tres restantes del Ce-
rro de Neveral.

Jaén, 27 de Diciembre de 1927.—El
Secretario, Antonio Cruz.—El Juez,
Fernando Conde.

JO—15928

LEDESMA

D. José Rodríguez Inestal, Juez de
instrucción accidental de esta villa de
Ledesma y su partido.

Por la presente se llama a dos gila-
nos, de buena estatura ambos, fuertes,
de unos cuarenta y cinco a cincuenta
años y barba blanca uno de ellos, y
delgado y más moreno que el anterior,
el otro, vistiendo ambos traje en muy
mal uso, que vendieron, o al menos
uno de ellos vendió una burra a Be-
nigno García y García, vecino de
Mambidas, la fin de que dentro del tér-
mino de diez días comparezcan ante
este Juzgado, con el fin de declarar en
sumario que se instruye con el núme-
ro 47 de 1925, advertidos que de no
comparecer les parará el perjuicio a
que haya lugar.

Ledesma, 20 de Diciembre de 1927.
El Secretario, José Cuevas.—El Juez,
José Rodríguez Inestal.

JO—15929

LILLO

En virtud de lo acordado por el se-
ñor Juez de primera instancia del par-
tido en providencia de esta fecha, dic-
tada en el expediente gubernativo que
se sigue para la provisión del cargo
en propiedad de Secretaría del Juzga-
do municipal de Villacabras, se hace
saber al concursante D. José Antonio
Muñoz Aguilar, Secretario que fué del
Juzgado municipal de Villafranca del
Paradés, y cuyo actual paradero se ig-
nora, haberse admitido la apelación
interpuesta por el solicitante D. Ra-
món Felipe Molina, contra el auto por
el que se nombró para ocupar la va-
cante referida a D. Eustaquio Miguel
Bueno.

Y para que conste y se inserte en la
GACETA DE MADRID, al objeto de que
sirva de notificación al Sr. Muñoz, ex-
pida lo presente en Lillo a 28 de Di-
ciembre de 1927.—El Secretario de
gobierno, José Aparicio.

JO—15930

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Junio de 1927 y en los de Enero a Mayo anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Avis.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	25.229.191,89	1.056.215,27	26.285.407,16	60.347.389,54	6.253.084,47	66.600.468,01	85.576.575,43	7.309.299,74	92.885.875,17
16 centésimas sobre la misma...	3.882.883,76	170.142,12	4.053.025,88	8.657.738,28	1.079.263,07	9.737.001,35	12.540.622,04	1.249.410,19	13.790.032,23
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	19.368.150,04	449.526,26	19.817.676,30	38.699.449,54	2.337.533,07	41.036.982,61	58.087.699,58	2.787.059,33	60.874.658,91
16 centésimas sobre la misma...	2.845.503,66	78.086,63	2.923.590,19	5.851.570,79	445.052,38	6.296.623,17	8.697.074,35	523.138,01	9.220.212,36
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....				47.141,31			47.141,31		
Urbana.....				4.380,01	133.768,29	138.148,30	4.380,01	133.768,29	138.148,30
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	255.444,88	1.406,87	256.851,75	798.265,68	23.149,45	821.415,03	1.059.710,46	24.556,32	1.078.266,78
2.º Idem industrial y de comercio.....	22.303.865,32	715.596,24	23.019.461,56	58.069.510,23	5.976.460,41	64.045.970,64	80.373.375,55	6.692.056,05	87.065.432,20
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	12.258.664,76		12.258.664,76	42.292.177,65		42.292.177,65	54.550.842,41		54.550.842,41
Del capital.....	27.641.993,53		27.641.993,53	51.320.206,79		51.320.206,79	78.962.200,32		78.962.200,32
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	11.089.182,01	1.351.860,76	12.441.042,77	32.655.177,54	33.436.178,10	66.091.355,64	43.724.359,55	34.787.038,92	80.871.398,47
4.º Donativo del Clero y monjas.....	152.168,11		152.168,11	603.211,44		603.211,44	755.379,55		1.358.590,99
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	22.168.202,30	200.812,06	22.369.014,45	77.296.751,20	3.890.914,81	81.187.666,01	90.464.952,59	4.091.726,87	103.556.680,46
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	57.533,52	8.229,16	65.762,68	138.411,01	128.636,49	267.047,50	195.944,53	136.865,85	332.810,18
Sobre la explotación.....	174.486,53	606,87	175.093,40	2.468.968,32	7.392,11	2.476.360,43	2.633.454,85	8.197,98	2.641.652,83
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	105.975,00		105.975,00	795.526,18		795.526,18	901.501,18		1.697.027,36
8.º Idem de cédulas personales.....	10.875,01	8.406,46	19.281,47	236.664,58	18.425,31	255.089,89	247.539,59	20.831,76	274.371,35
9.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas ...	823.615,88		823.615,88	3.963.912,56		3.963.912,56	4.787.528,44		8.751.444,04
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	206.355,83	57.301,38	263.657,21	1.631.368,02	231.107,18	1.862.475,20	1.838.218,85	288.408,56	2.126.627,41
10. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	7.419,78	1.376,64	8.796,42	3.937,43	8.941,24	12.878,67	11.357,21	10.317,88	21.075,09

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	12.282,33	1.146,85	13.429,19	8.798,33	9.813,11	18.609,40	21.080,82	10.967,96	32.039,59
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas				2.492.104,56		2.492.104,56	2.492.104,56		2.492.104,56
Idem id. con la de Navarra	343.111,65		343.111,65	324.644,50		624.644,50	867.756,15		867.756,15
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos				29.236.116,36		29.236.116,36	29.236.116,36		29.236.116,36
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	292,97		292,97	144.478,89	20.349,33	164.829,22	144.772,86	20.349,33	165.122,19
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	205.800,87	118,12	205.918,99	907.751,56	58.942,52	966.694,08	1.113.652,43	59.000,64	1.172.613,07
	149.143.490,82	4.101.029,68	153.244.520,30	419.185.642,16	54.058.014,40	473.243.656,56	568.329.141,78	58.159.044,08	626.488.185,86

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación	43.643.304,18	593.855,66	44.237.219,84	193.293.483,34	8.643.955,96	201.937.208,00	236.936.817,52	9.237.811,62	246.174.629,14
Recargo transitorio	298.430,53	16.327,53	314.757,06	1.744.509,88	174.994,30	1.919.414,16	2.042.949,39	191.281,83	2.234.181,22
Idem de exportación	154.933,60		151.963,66	1.036.772,77	212,90	1.036.985,67	1.188.730,43	212,90	1.188.949,33
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras ..	3.869.509,40	15.825,29	3.875.134,69	17.613.278,30	72.540,42	17.685.818,72	21.472.787,70	88.165,71	21.660.953,41
Idem de tonelaje	349.541,56		349.541,56	1.436.905,04	8.692,75	1.445.597,79	1.786.446,60	8.692,75	1.795.139,35
Derechos menores	240.719,00	8.956,03	249.675,03	1.235.170,33	86.087,45	1.321.257,78	1.475.889,33	95.043,48	1.570.932,81
Idem sanitarios	15.280,85		15.280,85	71.979,77	174,00	72.153,77	87.260,62	174,00	87.434,62
Idem de reconocimiento de ganado a su importación	5.109,20	10,00	5.119,20	33.902,10	42,00	33.944,10	39.011,30	52,00	39.063,30
Idem de Aduanas por material de obras públicas									
2.º Impuesto sobre el azúcar	8.813.634,36		8.813.634,15	44.038.272,87	79,99	44.038.352,86	52.851.906,52	79,99	52.851.986,51
3.º Idem sobre el alcohol	1.199.854,11	11.472,20	1.211.326,37	12.785.395,36	91.635,47	12.877.030,83	13.935.249,47	103.107,73	14.038.357,20
4.º Idem sobre la achicoria	169.697,22		169.697,22	1.040.658,65		1.040.658,65	1.210.355,87		1.210.355,87
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	799.531,58		799.531,58	4.291.564,33		4.291.564,33	5.091.095,91		5.091.095,91
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	621.113,37		621.113,37	1.871.208,59		1.871.208,59	2.492.321,96		2.492.321,96
7.º Impuesto de Consumos	303.629,29	24.470,68	328.105,97	655.884,47	320.121,97	976.006,44	958.513,76	344.538,65	1.304.112,41
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	5.992.935,61	51.492,68	6.044.429,29	25.820.697,75	656.101,97	26.276.799,72	31.613.633,36	707.594,65	32.321.228,01
9.º Timbre del Estado	22.065.377,38		22.065.377,38	125.461.094,08		125.461.094,08	147.526.471,46		147.526.471,46
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa									
11.º Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	1.672.155,91	20.663,78	1.699.019,69	15.555.185,82	231.529,44	15.786.665,26	17.327.291,73	268.398,22	17.485.634,96

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
13. Impacto sobre el consumo interior de la cerveza.....	725.750,10	"	725.750,10	1.830.110,68	"	1.830.110,68	2.555.860,78	"	2.555.860,78
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	508.479,14	"	508.479,14	3.131.242,13	7,40	3.131.249,53	3.637.721,27	7,40	3.637.728,67
	91.434.094,24	749.079,91	92.183.174,15	452.097.235,74	10.286.086,04	462.383.321,78	544.131.329,98	11.035.185,93	555.166.405,91
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
Art. 1.º Tabacos.....	23.836.541,01	"	23.836.541,01	115.604.251,78	"	115.604.251,78	139.440.793,39	"	139.440.793,39
2.º Cerillas fosforicas y toda clase de fosforos.....	2.833.731,09	"	2.833.731,09	18.082.871,64	"	18.082.871,64	18.916.802,73	"	18.916.802,73
3.º Loterias.....	40.821.505,00	"	40.821.505,00	185.832.868,61	"	185.832.868,61	176.663.863,31	"	176.663.863,31
4.º Producto de Hias.....	1.580,00	"	1.580,00	18.724,16	"	18.724,16	20.284,16	"	20.284,16
5.º Casa de la Moneda.....	"	"	"	167.511,56	"	167.511,56	167.511,56	"	167.511,56
6.º Producto de la GACETA.....	93.973,20	2.020,00	95.993,20	471.837,25	65.912,36	537.749,61	565.810,45	67.932,35	633.742,80
7.º Correos:									
Giro postal.....	3.478.413,56	"	3.478.413,56	247.823,63	"	247.823,63	3.726.237,19	"	3.726.237,19
Otros productos.....	32.020,11	"	32.020,11	693.747,83	"	693.747,83	725.767,94	"	725.767,94
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	1.148.912,86	"	1.148.912,86	2.601.573,89	"	2.601.573,89	3.750.486,75	"	3.750.486,75
9.º Establecimientos penales.....	2.415,72	"	2.415,72	28.280,69	"	28.280,69	30.696,41	"	30.696,41
	72.249.073,16	2.020,00	72.251.093,16	271.748.681,04	65.912,36	271.814.593,39	343.997.764,19	67.932,35	344.065.696,54
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas									
Art. 1.º Salinas de Torreveja.....	250.000,00	"	250.000,00	559.203,03	"	559.203,03	559.203,03	"	559.203,03
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	3.000.000,00	"	3.000.000,00	3.000.000,00	"	3.000.000,00	3.000.000,00	"	3.000.000,00
Linars.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	54.993,27	24,75	75.018,02	77.768,42	1.566,95	79.335,37	132.761,69	1.591,70	134.353,39
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	50,00	"	50,00	823,75	"	823,75	823,75	"	823,75
Producto de canales y irrigacion.....	78.752,25	"	78.752,25	115.089,36	"	115.089,36	193.841,61	"	193.841,61

Idem de montes y plantíos.....	66.458,41		66.458,41	62.764,67	666,00	63.430,67	128.223,08	666,00	129.889,08
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....				7.765,80		7.765,80	7.765,80		7.765,80
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	149,17	8,25	154,42	1.302,86	430,46	2.242,32	1.049,93	447,71	2.306,74
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	273.050,45		273.050,45	1.150.163,21		1.150.163,21	1.423.213,60		1.423.213,60
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	200.921,81	14.341,20	215.263,01	965.456,53	84.671,16	1.050.127,69	1.166.378,34	99.012,36	1.265.390,70
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.....	78.316,09		78.316,09	1.269.342,47		1.269.312,47	1.347.858,56		1.347.858,56
Hacienda.....	1.825,20		1.825,20	13.860,04		13.860,04	15.685,24		15.685,24
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....					125,00	125,00		125,00	125,00
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	171.753,00	9.150,00	180.903,00	478.742,50	22.175,00	500.917,50	650.497,50	31.325,00	681.822,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	7.300,00		7.300,00	98.338,83	7.300,00	100.638,83	100.638,83	7.300,00	107.938,83
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1,84		1,84	2.748,50		2.748,50	2.750,84		2.750,84
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	196.427,93		196.427,93	362.414,54	146.445,06	508.859,60	558.842,62	146.445,06	705.287,58
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	1.400,43		1.400,43	9.014,00		9.014,00	10.414,43		10.414,43
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	82.861,53	23.051,28	105.912,81	290.992,69	123.215,41	414.208,10	373.854,22	146.266,69	560.120,91
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	2.737,87		2.737,87	11.166,95		11.166,95	13.904,82		13.904,82
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	15.850,00		15.850,00	15.850,00		15.850,00	31.700,00		31.700,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....		450,00	450,00	3.500,83	159.396,06	162.896,89	3.500,83	159.846,06	163.346,89
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....									
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....									
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	36.640,00		36.640,00	855.930,80		855.930,80	892.570,80		892.570,80
Reintegros de anticpos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	2.506.735,90		2.506.735,90	5.888.397,23		5.888.397,23	6.395.133,13		6.395.133,13

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	905.092,94	27.828,22	932	1.080.646,40	625.388,27	2.614.934,67	2.395.230,34	55.216,40	2.548.455,88
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	21.315,76	476,78	21.792,54	55.104,31	13.022,98	68.127,29	76.420,07	13.499,78	89.919,83
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919) ...	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	13.115,78	•	13.115,78	14.490,29	•	14.490,29	27.006,07	•	27.006,07
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	•	•	•	825,00	•	825,00	825,00	•	825,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).	•	•	•	6.985,67	•	6.985,67	6.985,67	•	6.985,67
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1925	2.036,36	•	2.036,36	388.780,73	•	388.780,73	390.817,09	•	390.817,09
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas	7.500,00	•	7.500,00	315.250,00	•	315.250,00	322.750,00	•	322.750,00
Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares	127.398,39	•	127.398,39	427.805,30	•	427.305,30	554.703,69	•	554.703,69
	8.100.263,43	75.330,48	8.175.593,91	21.214.424,01	1.184.411,36	22.398.835,36	29.314.687,44	1.250.741,88	30.574.429,27

Ventas

Art. 8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1854 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....

9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....

10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Noviembre de 1876....

11. Idem de la venta de cuartelos, edificios y material (nótil) del ramo de Guerra.....

12. Idem Id. de Marina.....

14.648,24	•	14.648,24	190.620,64	5.347,60	195.968,24	295.168,88	5.347,60	210.516,48
2.400,92	•	2.400,92	1.687,49	•	1.687,49	4.088,41	•	4.088,41
•	•	•	•	•	•	•	•	•
929,60	•	929,60	15.749,35	•	15.749,35	16.678,95	•	16.678,95
•	•	•	12.082,60	•	12.082,60	12.082,60	•	12.082,60
17.078,76	•	17.078,76	220.040,08	5.347,60	225.387,68	238.018,84	5.347,60	243.366,44

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Art. 1.º Cuotas militares y multas.....

2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....

3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....

4.º Derechos de custodia de depósitos.....

5.º Publicaciones oficiales.....

6.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....

7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....

8.º Alcances.....

9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....

10.º Idem de administrativo y personal afecto a las minas de Almadén y que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....

11.º Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....

12.º Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....

1.494.124,40	•	1.494.124,40	1.596.198,02	•	1.596.198,02	3.090.322,42	•	3.090.322,42
286.697,45	•	286.697,45	33.415,25	•	33.415,25	320.112,70	•	320.112,70
697.418,50	•	697.418,50	10.496.259,74	•	10.496.259,74	11.193.678,24	•	11.193.678,24
22.011,50	•	22.011,50	82.961,77	•	82.961,77	104.973,27	•	104.973,27
8.597,50	796,25	9.393,75	10.639,25	1.616,25	12.255,50	19.236,75	2.412,50	21.649,25
2.282.542,32	3.119,63	2.285.661,95	3.414.839,31	14.515,84	3.429.355,15	5.697.381,63	17.636,47	5.715.017,10
7.969,49	•	7.969,49	34.003,56	•	34.003,56	41.873,05	•	41.873,05
90,00	•	90,00	19.042,05	•	19.042,05	19.132,05	•	19.132,05
72.260,00	•	72.250,00	361.250,00	•	361.250,00	433.500,00	•	433.500,00
•	•	•	•	•	•	•	•	•
•	•	•	•	•	•	•	•	•
•	•	•	•	•	•	•	•	•
2.053,69	•	7.053,00	84.232,36	•	84.232,36	91.285,36	•	91.285,36

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Requis de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Requis de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Requis de ejercicios cerrados	TOTAL
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.									
14. Annuidades concertadas con Ayuntamiento y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916	423.551,02		423.551,02	714.891,31		714.891,31	1.138.442,33		1.138.442,33
15. Producto del recargo sobre apremios	223.230,33		223.230,33	898.702,53		898.702,53	1.122.022,96		1.122.022,96
Recursos extraordinarios (suprimidos)		10,00	10,00		61,27	61,27		71,30	71,30
	5.625.585,51	3.925,07	5.629.461,48	18.051.301,08	16.193,36	18.067.494,44	23.576.836,59	20.110,33	23.596.955,92
RESUMEN									
Sección 1.ª — Contribuciones directas	149.143.490,62	4.101.029,69	153.244.520,30	419.185.642,16	54.058.014,40	473.243.656,56	568.329.141,78	58.159.044,08	626.488.185,86
Idem 2.ª — Idem indirectas	91.434.094,24	749.079,91	92.183.174,15	452.097.235,74	10.286.086,02	462.383.321,76	544.131.329,98	11.035.165,93	555.166.495,91
Idem 3.ª — Monopolios y servicios explotados por la Administración	72.249.073,18	2.020,00	72.251.093,18	271.748.691,04	65.912,35	271.814.603,39	343.997.754,19	67.932,35	344.065.686,54
Idem 4.ª — Propiedades y derechos del Estado									
Rentas	8.100,20	76.330,48	8.176.593,91	21.214.424,01	1.184.411,35	22.398.835,36	20.314.687,44	1.250.741,83	21.565.429,27
Ventas	17,30		17.978,76	220.040,08	5.347,60	225.387,68	238.018,84	5.347,60	243.366,44
Idem 5.ª — Recursos del Tesoro	5.525.535,51	3.925,97	5.529.461,48	18.051.301,08	16.193,36	18.067.494,44	23.576.836,59	20.119,33	23.596.955,92
	32.470.444,71	4.931.386,04	33.401.830,75	1.183.117.824,11	55.615.905,08	1.238.733.729,19	1.509.587.768,62	70.547.351,12	1.580.135.119,74
RECURSOS MUNICIPALES									
ENCARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería		49,56	49,56					49,56	49,56
Industrial y de comercio	4.579.998,10	105.448,67	4.685.446,77	18.073.024,89	1.283.302,54	14.356.327,43	17.653.017,99	1.388.746,21	19.041.764,20
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras	32.675,58		32.675,58	483.879,71	7.094,11	490.973,82	516.555,29	7.094,11	523.649,40
Impuesto de utilidades	634.420,71		634.420,71	973.087,09	13.138,18	986.225,27	1.607.487,80	13.138,18	1.620.625,98
Idem del consumo de gas y de electricidad	309.552,91		309.552,91	1.988.552,11	5.879,03	1.994.431,14	2.296.111,02	5.879,03	2.301.990,05
Idem timbre de billetes de papel moneda									
Idem coches y carruajes de lujo	2.567,14	460,34	3.027,48	2.652,56	2.214,78	4.867,34	5.246,94	2.673,07	7.520,41
15 por 100 sobre las cuotas de urban e industrial (recurso extraordinario)	833.271,91	7.627,12	840.898,93	2.853.569,39	133.333,78	2.986.903,17	3.686.841,20	140.960,90	3.827.802,10
ANEXOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	113.703,97	1.404,86	115.113,83	1.748.630,49	261.060,34	2.009.710,83	1.862.339,46	262.465,20	2.124.824,66

Cuotas de repartimiento municipal cuya sobranza corresponde al Estado	3.141,08	3.500,88	16.547,40	1.125,93	17.073,23	19.089,03	1.484,93	21.178,86
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBU- CIÓN DEL ESTADO								
Cuotas del Tesoro y recargos municipa- les sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas gravadas con el impuesto de sucesiones	3.458.450,44	3.478.332,02	11.571.000,41	319.302,63	12.198.332,17	15.334.606,08	330.449,11	15.679.055,19
	9.997.976,29	10.103.304,42	39.013.094,16	2.026.631,07	35.040.616,31	43.981.659,43	2.101.961,20	45.143.210,69

Observación: Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Junio de los años 1923 a 1927 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1923	1924	1925	1926	1927
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	116.040.730,84	116.728.986,85	132.787.834,41	138.051.796,75	178.094.335,06
Idem Industrial y de comercio	55.068.130,83	75.137.583,37	78.549.041,50	79.943.114,00	87.065.432,20
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	168.639.769,45	222.737.814,08	215.030.001,51	212.797.460,15	212.024.441,20
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	71.950.788,02	73.032.210,92	74.720.336,16	79.498.385,78	103.556.680,46
Idem de minas	2.068.048,81	2.637.392,96	3.291.426,82	3.480.467,12	2.974.463,01
Idem de cédulas personales	1.037.365,85	1.133.836,31	1.951.750,29	1.780.015,65	274.871,35
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	7.643.477,78	7.241.582,54	8.245.392,03	8.868.118,93	6.914.155,85
Idem sobre carruajes de lujo	109.834,25	139.576,19	210.076,19	65.551,04	32.036,58
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	8.912.605,76	4.637.504,40	4.639.827,84	4.953.460,48	3.359.860,71
Renta de Aduanas	240.765.280,90	292.711.429,91	279.098.092,60	288.054.437,79	274.651.288,18
Impuesto sobre el azúcar	49.421.030,44	55.328.980,28	50.255.254,88	51.790.610,72	52.851.989,21
Idem sobre el alcohol	19.551.065,21	22.537.223,48	20.936.339,02	25.600.080,84	14.038.357,20
Derechos obvenacionales de los Consulados	16.178.456,62	3.182.915,37	2.032.466,40	1.718.569,05	2.492.321,96
Impuesto de consumos	7.571.570,99	7.124.277,04	8.255.343,82	2.053.850,82	1.301.112,41
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	28.469.584,55	29.115.884,29	30.543.502,96	31.321.920,63	32.321.228,01
Timbre del Estado	98.473.729,36	116.613.704,45	119.031.070,88	127.378.815,48	147.526.471,46
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	18.027.402,05	14.322.681,42	15.906.953,15	16.434.285,99	17.435.684,95
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.153.822,56	1.671.653,95	1.672.533,88	2.387.604,32	2.556.869,78
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	3.371.784,72	2.716.675,88	3.372.816,62	2.774.365,67	3.637.728,67
Tabacos	123.483.556,88	120.323.594,75	130.086.168,32	129.270.080,58	139.440.793,33
Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos	17.364.610,22	23.289.106,27	20.374.804,28	22.696.416,78	18.916.302,73
Loterías	127.163.017,27	154.320.859,67	165.486.389,90	175.062.647,49	178.674.147,77
Minas	1.581.380,00	»	5.600.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00
Almadén	890.000,00	250.000,00	1.704.712,10	750.000,00	»
Lizares	1.915.359,92	2.095.784,23	2.525.692,24	2.217.020,68	1.423.218,06
Renta de Cruzada	9.340.025,00	9.548.635,00	4.715.830,56	4.522.480,31	3.410.435,14
Cuotas militares y multas	39.032.058,28	54.844.947,11	58.930.339,92	54.474.279,24	50.142.093,94
Los demás recursos ordinarios	500.000.000,00	394.738.500,00	502.119.500,00	400.000.000,00	»
Producto de negociación de Deuda	7.808.580,85	439.704,56	24.219,01	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	»	»	»	»	»
Idem de la venta de sulfato de cobre	»	»	»	»	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	233.100,59	167.788,58	110.210,98	48.686,00	91.285,36
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	314.371,34	185.957,52	121.282,16	90.485,08	304.775,93
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920	5.321.033,96	6.995.458,28	8.098.506,69	8.248.407,97	8.395.133,13
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	26.844.105,86	20.232.020,57	22.699.704,56	24.689.970,14	29.236.116,86
	1.765.745.583,01	1.842.694.266,75	1.968.533.921,58	1.909.473.127,24	1.580.135.119,94
RECURSOS MUNICIPALES					
Requeros sobre las contribuciones del Estado	12.899.293,74	16.410.524,13	18.036.320,94	26.009.310,52	27.323.345,92
Arbitrios municipales	»	»	»	315.101,37	2.145.998,52
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	»	»	»	15.233.606,57	15.673.955,10
	12.899.293,74	16.410.524,13	18.036.320,94	42.058.418,46	45.143.819,63
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	1.765.745.583,01	1.842.694.266,75	1.968.533.921,58	1.909.473.127,24	1.580.135.119,94
Idem por recursos municipales	12.899.293,74	16.410.524,13	18.036.320,94	42.058.418,46	45.143.819,63
	1.778.634.856,75	1.859.104.790,88	1.986.570.242,52	1.951.531.545,70	1.625.278.939,57

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados durante los meses de Enero a Junio de 1927 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	MES DE JUNIO			MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real	804.166,65	"	804.166,65	3.166.666,60	"	3.166.666,60	3.970.888,25	"	3.970.888,25
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	169.191,67	"	169.191,67	676.766,28	"	676.766,28	845.957,85	"	845.957,85
Idem 3. ^a —Deuda pública	143.193.160,37	66.454.086,70	209.647.247,07	34.695.025,36	286.223.162,29	320.918.187,65	227.888.185,73	202.677.243,99	530.565.434,72
Idem 4. ^a —Clases pasivas	10.105.815,16	"	10.105.815,16	40.681.868,42	"	40.681.868,42	50.787.688,68	"	50.787.688,68
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	107.371,15	"	107.371,15	411.220,41	"	411.220,41	518.591,56	"	518.591,56
	154.379.704,90	66.454.086,70	220.833.791,60	129.691.547,07	286.223.162,29	385.854.709,36	284.611.251,97	303.877.249,99	586.688.500,96
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.542.835,68	121.387,60	2.664.223,28	11.688.787,02	152.024,75	11.790.761,77	14.181.572,70	278.412,35	14.454.985,05
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.250.257,87	1.808.999,56	3.059.256,93	2.215.945,06	444.809,23	2.660.754,29	3.468.202,43	2.258.809,79	5.720.011,22
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.778.304,91	24.917,20	2.803.222,11	11.125.588,82	1.048.976,92	12.169.564,74	13.904.393,73	1.068.893,12	14.978.286,85
Idem eclesiásticas	5.353.157,18	608,07	5.353.765,25	20.850.247,07	55.958,29	20.906.205,36	26.203.404,25	56.566,86	26.259.970,6
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	29.208.279,76	5.538.694,44	34.741.964,20	116.628.624,68	20.490.590,24	137.059.214,87	146.836.904,39	25.864.274,68	171.801.179,07
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	18.222.715,18	17.044,46	18.239.759,64	63.277.182,44	9.636.339,13	72.913.471,57	81.499.847,62	9.653.383,59	91.153.231,21
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	20.205.615,43	980.026,81	21.185.642,24	82.777.278,88	2.793.865,68	85.571.144,46	102.982.894,31	3.773.892,39	106.756.786,70
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	15.925.578,55	145.410,32	16.070.988,87	52.899.303,89	1.747.718,16	54.647.021,55	68.824.881,94	1.803.123,48	70.718.010,42
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	34.744.415,00	106.018,06	34.850.423,06	91.138.177,99	12.474.595,23	103.612.773,22	125.877.592,39	12.680.608,29	138.458.200,68
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	1.198.571,87	949.492,51	2.148.064,38	12.948.789,88	1.444.347,82	14.393.137,70	14.147.861,75	2.393.840,33	16.541.202,08
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	2.753.951,76	44.418,60	2.798.370,36	14.270.780,02	201.770,47	14.472.550,49	17.024.681,78	246.189,07	17.270.870,85
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas	8.046.612,33	5.291.192,93	13.337.805,26	42.637.301,54	1.878.870,74	44.516.232,28	50.683.973,87	7.170.063,67	57.854.037,54
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	28.464.237,73	"	28.464.237,73	166.629.485,13	"	166.629.485,13	195.093.722,86	"	195.093.722,86
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Presidencia	75.803,74	372,97	76.176,71	2.101.780,58	1.343.344,09	3.445.124,67	2.177.534,32	1.343.717,06	3.521.301,38
Ministerio de la Guerra	22.990.535,11	439.202,29	23.429.737,40	94.812.137,67	19.350.151,08	113.692.288,73	117.302.672,78	19.819.353,35	137.122.026,13
Idem de Marina.....	199.820,94	31,50	199.852,44	651.699,23	319.182,21	970.881,44	851.520,17	319.213,71	1.170.733,86
Idem de la Gobernación.....	272.343,57	104.461,43	376.805,00	1.115.303,34	64.920,09	1.179.923,43	1.387.646,91	169.081,52	1.556.728,43
Idem de Fomento.....	1.233,88	"	1.233,88	92.486,01	65.496,36	157.982,37	93.724,89	66.496,36	159.221,25
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental	"	"	"	853.864,75	"	853.864,75	853.864,75	"	853.864,75
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales ...	3.390.503,86	"	3.390.503,86	11.966.640,50	"	11.966.640,50	15.357.144,36	"	15.357.144,36
	352.004.983,75	82.021.350,45	434.026.334,20	929.751.880,42	309.700.921,66	1.239.453.802,08	1.281.762.844,17	391.722.172,11	1.673.485.016,28

Gaceta de Madrid. — Núm. 5 5 Enero 1928 Anexo único. — Página 19

	MES DE JUNIO			MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1927	Requitas de ejercicios cerrados	TOTA	Presupuesto de 1927	Requitas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Requitas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Presidencia del Consejo de Ministros									
Ministerio de Estado									
Ministerio de Gracia y Justicia				49.458,56		49.458,56	49.458,56		49.458,56
Idem de la Guerra	4.899.599,89		4.899.599,89	6.250.777,46		6.250.777,46	10.681.326,75		10.681.326,75
Idem de Marina	32.819,16		32.819,16	220.831,65		220.831,65	253.650,78		253.650,78
Idem de la Gobernación				1.232.261,46		1.232.261,46	1.232.261,46		1.232.261,46
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	476.185,77		476.185,77	2.657.080,70		2.657.080,70	3.133.266,47		3.133.266,47
Idem de Romantismo	8.192.603,70		8.192.603,70	23.780.888,09		23.780.888,09	31.973.051,85		31.973.051,85
Idem de Hacienda	56.108,18		56.108,18	356.458,42		356.458,42	411.562,20		411.562,20
	13.188.806,85		13.188.806,85	34.547.271,23		34.547.271,23	47.686.578,07		47.686.578,07
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS									
Presupuesto ordinario	353.004.935,75	32.021.350,45	484.926.286,20	929.757.860,49	309.700.821,66	1.239.458.682,15	1.291.749.844,17	391.722.172,11	1.674.485.016,28
Idem extraordinario	13.188.806,85		13.188.806,85	34.547.271,23		34.547.271,23	47.686.578,07		47.686.578,07
	366.144.290,60	32.021.350,45	447.165.641,05	964.305.131,72	309.700.821,66	1.274.005.953,38	1.339.440.422,24	391.722.172,11	1.721.171.594,35
RECURSOS MUNICIPALES									
Cargos sobre las contribuciones del Estado	5.521.481,20	305.879,13	5.828.360,33	11.646.792,43	8.791.626,00	20.438.418,43	17.168.278,68	9.097.005,18	26.265.278,76
Arbitrios municipales	336.578,94	4.005,53	390.584,47	1.394.416,80	324.966,51	1.719.382,31	1.780.924,74	329.007,04	2.109.931,78
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	8.389.514,32	143.095,10	7.182.609,42	4.212.777,71	4.889.149,58	9.101.927,24	11.202.292,08	5.082.244,63	16.281.536,66
	14.247.574,46	453.014,76	13.850.019,22	17.353.986,94	14.005.742,09	31.350.727,99	30,151.490,49	14.458.256,85	44.609.747,20
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestarias	366.144.290,60	32.021.350,45	447.165.641,05	964.305.131,72	309.700.821,66	1.274.005.953,38	1.339.440.422,24	391.722.172,11	1.721.171.594,35
Requitas municipales	14.247.574,46	453.014,76	13.850.019,22	17.353.986,94	14.005.742,09	31.350.727,99	30,151.490,49	14.458.256,85	44.609.747,20
	378.041.395,06	32.473.865,21	460.515.660,27	981.659.117,66	323.706.563,75	1.305.356.681,37	1.369.591.912,73	406.180.428,91	1.765.781.941,55

Observación: Queda sujeta al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Junio de los años 1923 a 1927, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1923	1924	1925	1926	1927
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	8.858.333,40	4.750.000,15	4.750.000,10	4.750.000,10	3.970.833,25
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	4.442.915,60	1.641.523,78	1.039.799,44	1.028.149,48	845.957,85
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	844.971.848,61	828.427.163,48	521.193.792,85	659.723.682,57	530.565.434,72
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	40.593.875,86	52.972.715,63	55.949.623,13	59.046.379,18	50.787.698,58
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	»	615.899,48	615.125,19	518.591,56
	993.967.071,37	887.971.398,04	588.543.215,00	725.163.286,52	586.688.500,96
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	466.035,84	830.484,93	861.405,55	7.222.286,06	14.454.985,05
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.482.915,84	11.292.281,11	10.160.727,79	12.212.681,87	5.720.011,22
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	18.004.124,65	20.406.537,45	20.298.097,05	18.979.410,97	14.973.233,65
Idem eclesiásticas.....	25.987.251,29	31.092.607,35	30.618.689,58	30.429.598,25	26.259.970,81
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	214.816.184,00	299.607.744,84	285.146.929,08	222.471.999,01	171.601.170,07
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	14.555.487,30	102.806.831,61	108.923.990,73	95.942.983,22	91.163.281,21
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	120.802.450,23	122.526.602,45	131.849.460,07	133.478.328,78	106.766.780,70
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	71.027.045,91	82.838.639,10	92.873.500,98	90.884.948,13	70.718.010,42
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	306.882.514,62	259.100.800,45	201.579.782,85	269.611.423,53	138.468.200,53
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	10.950.743,13	10.128.666,50	13.847.405,24	17.244.701,28	16.541.202,08
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	27.863.630,25	23.387.938,67	19.198.269,98	19.671.121,03	17.270.870,85
Idem 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	193.128.615,59	248.248.701,83	256.615.225,44	319.352.237,46	57.854.031,54
Idem 12.—Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	»	»	195.093.722,86
Idem 13.—Acción en Marruecos.....	178.929.119,41	237.519.635,40	274.659.385,82	222.521.738,36	143.530.911,97
Idem 14.—Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	1.123.619,20	1.123.745,22	2.031.697,72	1.974.990,43	853.864,75
Idem 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	»	»	15.357.144,38
	3.661.737.008,86	2.289.390.452,56	1.982.706.853,03	2.192.247.963,81	1.673.483.010,98
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	49.458,56
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	10.633.826,75
Idem de la Guerra.....	»	»	»	»	259.850,78
Idem de Marina.....	»	»	»	»	1.292.281,46
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	3.133.286,47
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»	»	31.979.051,86
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	411.562,20
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	47.636.578,07

	1923	1924	1925	1926	1927
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	1.661.787.008,85	2.280.890.452,50	1.982.506.853,68	2.192.247.983,81	1.678.485.016,28
Idem extraordinario.....	»	»	»	»	47.686.571,07
	<u>1.661.787.008,85</u>	<u>2.280.890.452,50</u>	<u>1.982.506.853,68</u>	<u>2.192.247.983,81</u>	<u>1.721.171.594,95</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Cargos sobre las contribuciones del Estado.....	9.287.062,87	14.800.207,53	18.795.219,36	84.554.817,37	20.265.278,76
Arbitrios municipales.....	»	»	»	84.551,84	2.109.931,78
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	»	»	»	7.100.490,54	16.284.536,60
	<u>9.287.062,87</u>	<u>14.800.207,53</u>	<u>18.795.219,36</u>	<u>41.739.868,55</u>	<u>44.609.747,20</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.661.787.008,85	2.280.890.452,56	1.982.506.853,68	2.192.247.983,81	1.721.171.594,95
Recursos municipales.....	9.287.062,87	14.800.207,53	18.795.219,36	41.739.868,55	44.609.747,20
	<u>1.671.024.071,72</u>	<u>2.304.190.660,09</u>	<u>2.001.302.073,04</u>	<u>2.233.987.852,36</u>	<u>1.765.781.341,55</u>

OBSERVACIONES. 1.ª En los 1.678.485.016,28 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, están comprendidas las siguientes cantidades: Reembolsos de Obligaciones del Tesoro 10.000 pesetas; anticipo reintegrable a Compañías de Ferrocarriles, 692.075 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 64.811,59 pesetas; en total, 766.886,99 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Julio de 1927.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Director general, Arturo Forcat.